

DECRETO N° **3389**

TEMUCO **21 AGO. 2024**

VISTOS:

1.- El Decreto Alcaldicio N° 844 del 21 de Septiembre de 2022, que aprueba las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas para el llamado a la Propuesta Pública N° 289-2022, ID 1658-735-LR22, "Servicio de Guardias para Inmuebles de la Municipalidad de Temuco". ✓

2.- El Decreto Alcaldicio N°1323 del 27 de Diciembre de 2022, que adjudica la Líneas N° 1 y 6 de la Propuesta Pública N° 289-2022, "Servicio de Guardias para Inmuebles de la Municipalidad de Temuco", al oferente Seguridad y Promociones Asociados Ltda. RUT 78.460.540-K. ✓

3.- El Decreto Alcaldicio N°345 del 31 de Enero de 2023, que aprueba el contrato "Servicio de Guardias para Inmuebles de la Municipalidad de Temuco", otorgado por Escritura Pública de fecha 12 de Enero de 2023 con el proveedor Seguridad y Promociones Asociados Ltda. RUT 78.460.540-K. ✓

4.- Denuncia efectuada por Don Marcelo Coloma Calderón del robo de una motobomba desde el pick up de la camioneta municipal, estacionada en el Parque Estadio Bicentenario Germán Becker con fecha 02 de mayo 2024. ✓

5.- La Ley N° 19.886, de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

6.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la empresa "Seguridad y Promociones Asociados Ltda., según la adjudicación de la Propuesta Pública N° 289-2022, presta servicio de guardias de seguridad en el Parque Estadio Bicentenario Germán Becker:

INMUEBLE	HORAS	DÍAS	HORARIO
Parque Estadio Bicentenario	24	Lunes a Domingo	08:00-20:00
			20:00-08:00
Parque Estadio Bicentenario	24	Lunes a Domingo	08:00-20:00
			20:00-08:00

2.- Que, el día 02 de mayo del 2024, la unidad Técnica recepciona correo electrónico Sr. Marcelo Coloma Calderón, encargado ITO Técnico Depto. Definid Hídrico en el cual informó el robo de una Motobomba municipal, que ocurrió en el recinto Parque Estadio Bicentenario Germán Becker, entre el martes 30 de abril 2024 y el día 01 de mayo 2024, la cual estaba asignada al Dirección de Gestión de Riesgo y Desastres de la Municipalidad de Temuco y el mismo solicita visualizar las cámaras.

3.- Que la Unidad Técnica informa al proveedor al proveedor de Servicio de Guardia, Seguridad y Promociones, con fecha 12 de Junio de 2024 respecto al robo ocurrido.



4.- Que el proveedor de Servicio de Guardia, Seguridad y Promociones, responde con fecha 12 de Junio de 2024, que los guardias no tuvieron conocimiento de la entrada del vehículo (camioneta) ni posterior retiro, ya que los guardias se encontraban en lugares distantes del lugar de los hechos, y no existen cámaras en ese sector.

5.- Que, en el mismo correo electrónico, el Sr. Marcelo Coloma C., señala que realizó las consultas con la Guardia que tiene a su cargo las cámaras de seguridad del Parque Estadio Bicentenario, para ver las imágenes de dichos días, y si se podía encontrar alguna evidencia del hecho denunciado.

6.- Que, el Sr. Marcelo Coloma C., realizó la denuncia a Carabineros de la Octava Comisaría de Temuco con fecha 08 de mayo del 2024, del robo de este equipo motobomba municipal, quedando registrado con el parte N° 02581.

7.- Que en la Especificaciones Técnicas para la Propuesta Pública N° 289-2022:

- El punto N° 1.1, señala *"El Servicio que se define en estas Especificaciones Técnicas comprende un servicio de guardias, conteniendo en la portería y actividades relacionadas con la seguridad de cada inmueble y de las personas, tanto de personal municipal como el público en general, siendo el proveedor adjudicado responsable del control de entrada y salida de personas, así como también de la vigilancia al interior, entorno y exterior de los recintos e instalaciones entregadas para su cuidado, de modo de mantener las condiciones de seguridad necesarias para el normal desarrollo de las funciones en cada inmueble, y a la vez, evitar pérdidas o mermas a la propiedad municipal o cualquier bien bajo la administración de la municipalidad, resguardando la infraestructura y los bienes contenidos en ellos"*.

-El punto N° 3.1, señala *"El servicio contempla la protección de las personas, instalaciones, contenidos e infraestructura de los Inmuebles"*.

-El punto N°3.3, señala *"Los Guardias deberán efectuar rondas permanentes a los inmuebles..."*

- El punto N° 4.10, señala *"Los daños y sustracciones de especies, de mobiliario o inmobiliario, que se produzcan en el interior de los inmuebles derivados de la falta o deficiencia de vigilancia serán de cargo de la Empresa proveedora del Servicio. Estas especies dañadas o sustraídas deberán ser repuestas, a más tardar, 48 hrs. Después de informado el hecho, independientemente, que el delito sea denunciado ante la justicia y todo lo que ello conlleva. El no cumplimiento de este punto será causal de la multa. La Unidad Técnica está facultada para ampliar este plazo, cuando sea debida, oportuna y justificadamente solicitado por la empresa"*.

-El punto N° 5.3, señala *"El contratista deberá mantener personal de supervisión calificado y con atribuciones suficientes para la toma de decisiones y correcto cumplimiento de las labores inherentes a la seguridad que le hayan sido encomendadas en los inmuebles"*.

8.- Que la empresa Seguridad y Promociones Asociados Ltda., no ha dado respuesta a lo indicado en el punto precedente a la fecha

9.- Que, el punto N°19.- Causales y Montos de Multas, de las Bases Administrativas de la Propuesta, señala que la Municipalidad de Temuco podrá aplicar multas:

B) Pérdidas o daños: Se multará con 5 U.F. por cada oportunidad que se detecten pérdidas o daño de propiedad municipal a cargo del municipio y que se hayan producido por falta de vigilancia, por el actuar de los guardias o cuando las pérdidas o daños hayan sido detectados por estos de forma eficiente.

Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, se deberá restituir lo sustraído o dañado en un plazo no superior a 2 días, desde el momento de detectada la incidencia. Si no se cumpliera el plazo para restituir lo sustraído o dañado, se procederá a incrementar la multa, aplicándose la misma por la cantidad de días de atraso en la reposición.

En caso de no hacerse responsable de la restitución de lo sustraído o dañado, aplicará una multa de U.F. 10 por el acto de desentendimiento.

DECRETO:

1.- Aplíquese multa de UF 5, equivalente a \$187.915.- según valor UF a la fecha 03 de Julio del 2024 de \$37,583.12, al proveedor Seguridad y Promociones Asociados Ltda. RUT 78.460.540-K, conforme a las Bases Administrativas de Propuesta Pública N° 289-2022, "Servicio de Guardias para Inmuebles de la Municipalidad de Temuco".

2.- Restitúyase la motobomba marca Loncin combustión gasolina 3.3, de 5hp, en un plazo de 2 días hábiles de acuerdo a lo indicado en el punto 7 de los considerandos, una vez ratificada la multa.

3.- Notifíquese por el Sr. Secretario Municipal, el presente Decreto Alcaldicio personalmente o por carta certificada, al proveedor Seguridad y Promociones Asociados LTDA. con domicilio en calle Juan Mackenna N°1434, ciudad de Osorno.

4.- Otórguese a la empresa de servicio de guardias, Seguridad y Promociones Asociados LTDA, RUT. 78.460.540-K, un plazo de 5 días hábiles contados desde la fecha de notificación del presente decreto, para presentar sus descargos y apelación, se entiende notificado 3 días después del envío, en el caso de notificación por carta certificada.

5.- El valor de las multas señaladas en el punto N°1 se aplicarán descontándose administrativamente del Decreto de Pago correspondiente al mes de la aplicación de la presente sanción.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE


JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MTM/JBE/MCZ/JGL/CEC/JDM
c.c. Dir. Asesoría Jurídica
Dirección Desarrollo Comunitario
Dpto. de Deportes
Dpto. Gestión Interna
Dpto. Abastecimiento
Secretaría Municipal
Seguridad y Promociones Asociados


ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE


DIRECTOR
CONTROL INTERNO


Asesoría Jurídica